DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

EXPEDIENTE

DE

MODIFICACION DE CREDITOS

PRESUPUESTO: 2026

MODALIDAD: HABILITACIÓN

2026 – KALD – 000005-00

DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Habilitación de créditos
2026-KALD-000005-00

DECRETO NÚM.: 76

INICIO DE EXPEDIENTE

Habiéndose generado ingresos contemplados en el art. 31 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, que pueden financiar la habilitación de créditos presupuestarios, vengo en decretar:

Instrúyase el correspondiente expediente de habilitación de créditos con sujeción a la regulación contenida en la disposición citada, recabándose para ello informe de la Secretaria-interventora, y sométase posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Eibar, a 8 de junio de 2026
El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.07.20 13:51:18 +02'00'

Doy fe:
La Secretaria-Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.07.20 13:52:19 +02'00'

DILIGENCIA: Para hacer constar que con esta fecha se da traslado del anterior Decreto a la Secretaria-Interventora de esta Mancomunidad

En Eibar, a 8 de junio de 2026
La Secretaria-Interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.07.20 13:52:47 +02'00'

DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Habilitación de créditos
2026-KALD-000005-00

La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en cumplimiento de lo ordenado por el Presidente en el Decreto núm.: 76 de fecha 8 de junio de 2026 y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartado b, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

El art. 31.1 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de carácter no tributario, citados en el apartado 2 del mismo artículo, puedan habilitar nuevos créditos presupuestarios o incrementar los inicialmente aprobados.

Asimismo, el citado artículo, en su apartado 6, admite la posibilidad de habilitar nuevos créditos presupuestarios financiados con nuevos o mayores ingresos de carácter tributario, pero únicamente en partidas de gastos de carácter ampliable y en el crédito global.

Añade el apartado 4 del citado artículo que los ingresos consistentes en aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas (apartado 2.a) o procedentes de los presupuestos generales de otros entes públicos o de personas o entidades privadas (apartado 2.e) deberán aplicarse a la realización de los proyectos que se hubiesen convenido; asimismo, los ingresos provenientes de enajenaciones de bienes patrimoniales (apartado 2.b) y del reembolso o amortización anticipada de préstamos (apartado 2.d) habrán de aplicarse, en todo caso, a la financiación de operaciones de capital (inversiones).

De la información que ofrecen los libros de contabilidad de mi cargo y demás documentación obrante sobre dicho particular, y de conformidad con la normativa citada, se propone la habilitación de créditos por importe de 19.467,50 euros, conforme al detalle y financiación que se especifican en el anexo que se acompaña.

De acuerdo con la normativa vigente, la competencia para aprobar los expedientes de habilitación de créditos corresponde al Presidente en el supuesto de que se financien con ingresos de carácter finalista, o cuando la habilitación financie créditos ampliables o el crédito global. En los restantes casos la competencia corresponderá a la Junta de la Mancomunidad. En ningún caso serán necesarios ulteriores trámites de información pública, reclamación y publicación definitiva.

En Eibar, a 8 de junio de 2026
La Secretaria-interventora

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.07.20 13:54:05 +02'00'

ANEXO

Propuesta de habilitación de créditos en el presupuesto de 2026

Partida de gastos	Descripción	Importe
1 2000.201.01.163.00 2026	ARRENDAMIENTO DE LOCAL	13.612,50
1 2000.224.01.163.00 2026	PRIMAS DE SEGUROS LV	1.437,50
1 2010.227.99.163.00 2026	BADESA	4.417,50
TOTAL CRÉDITOS A HABILITAR		**19.467,50**

Financiación de los créditos a habilitar en el presupuesto de 2026

Cód.	Partida de ingresos	Descripción	Importe
a	2 2000.422.01.163.00 2026	TRANSF. LIMPIEZA VIARIA	19.467,50
TOTAL FINANCIACIÓN			**19.467,50**

EXPLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas
b) Enajenación de bienes patrimoniales
c) Prestación de servicios
d) Reembolso de préstamos
e) Otras aportaciones
f) Reintegro de pagos de ejercicios cerrados
g) Mayores ingresos tributarios (sólo para créditos ampliables y para el crédito global)

DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

Habilitación de créditos
2026-KALD-000005-00

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA

La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena

Certifico:

Que los ingresos que financiarán la habilitación de créditos identificada con el número de expediente 2026-KALD-000005-00 se corresponden con los contemplados en los apartados 2 y 6 del artículo 31 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Que los expresados ingresos y su importe están debidamente acreditados mediante los justificantes correspondientes, cuya copia se incorpora al expediente.

Que según los citados justificantes, la fase de ejecución de los ingresos señalados se corresponde con la exigida por el artículo 31.3 de la citada norma foral.

Y para que así conste en el expediente, expido la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Presidente.

En Eibar, a 8 de junio de 2026

Vº Bº
El PRESIDENTE

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.07.20 13:55:59 +02'00'

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z
Fecha: 2026.07.20 13:55:28 +02'00'

DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

DICTAMEN

Visto el expediente de modificación de créditos que se instruye mediante el régimen de habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto de 2026 de esta Mancomunidad.

Teniendo en cuenta que los ingresos que financian la habilitación de créditos se corresponden con los contemplados en la normativa aplicable al expediente, y que los mismos financian en su totalidad el incremento de gasto propuesto.

Visto, asimismo, el informe favorable emitido por la Secretaría-Interventora.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la modificación de créditos dispone de la idónea y suficiente financiación, esta Comisión acuerda informar de modo favorable el mencionado expediente y proponer su aprobación por el órgano competente por su importe de 19.467,50 euros.

No obstante lo cual, dicho órgano resolverá lo que estime oportuno.

En Eibar, a 8 de junio de 2026
El Presidente

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703)
Fecha: 2026.07.20 13:57:10 +02'00'

MODIFICACIONES DE CRÉDITO **2026-KALD-000005-00**

INFORME

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Decreto Foral-Norma 1/2026, de 10 de marzo, por el que se modifica la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Gipuzkoa publicada en BOG nº 49 del 13 de marzo de 2026.

Según la normativa de estabilidad presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Tras la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, en el ejercicio 2024 la Comisión Europea reactivó las normas fiscales de estabilidad presupuestaria. El Congreso de Diputados en la sesión del 18 de julio de 2024 ha aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria, el límite de gasto no financiero y deuda pública para el conjunto de la Administración Pública incluido el subsector de Entidades Locales.

Esta Instrucción establece las reglas fiscales para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable al ejercicio 2026:

- Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir es el de alcanzar el equilibrio o superávit presupuestario medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).
- Respecto al objetivo de sostenibilidad financiera, la deuda viva a 31 de diciembre de 2026 no deberá ser superior al límite establecido en la normativa vigente en materia

de autorización de operaciones de crédito a largo plazo, es decir, para el ejercicio 2025 este límite se corresponde con el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Respecto a la regla de gasto, el objetivo a cumplir es que la variación del gasto computable entre 2025 y 2026 no supere el 3,5 %. A estos efectos, las inversiones realizadas en 2026 que cumplan los requisitos establecidos en la Regla 4 de la Instrucción publicada en BOG nº 49 del 13 de marzo de 2026 y que se hayan financiado con cargo al superávit de 2025, podrán ser consideradas Inversiones financieramente sostenibles, por lo que no se considerarán gasto computable.

De conformidad con la Instrucción publicada por la DFG, las entidades locales que no cumplan alguno de los objetivos o la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2026 deberán formular un plan económico-financiero, que abarque, como mínimo, los ejercicios 2027 y 2028 y que permita el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto en cada uno de los dos ejercicios.

Siendo así, se procede a verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en la Mancomunidad comarcal de Debabarrena en base a los criterios de la Instrucción publicada en BOG por la Diputación Foral de Gipuzkoa:

TRÁMITE EXAMINADO: Aprobación de modificación de créditos

ENTIDADES DEL ARTÍCULO 1.2.a) DE LA NORMA FORAL 1/2013 (entidades de naturaleza administrativa)

1- RELACIÓN DE ENTIDADES:

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Estabilidad presupuestaria

Ingresos cap.1 al 7:	18.254.586,44 €
• Habilitación de crédito nº 2:	41.072,00 €
• Habilitación de crédito nº 5:	19.467,20 €
Ingresos definitivo cap.1 al 7:	18.315.125,64 €

Gastos cap.1 al 7:	-18.254.586,44 €
Además, gasto financiado con MC:	
• Incorporación de crédito nº 1:	- 374.556,51 €
• Habilitación de crédito nº 2:	- 41.072,00 €
• Crédito adicional nº 3:	- 74.720,42 €
• Transferencia de crédito nº 4:	0,00 €
• Habilitación de crédito nº 5:	19.467,20 €
Gasto definitivo cap.1 al 7:	- 18.764.402,57 €

Ajustes SEC (ajustes de recaudación cap. 1, 2,3: 20.607,16 €

Superávit / déficit a efectos de estabilidad: -428.669,77 €

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de crédito, esta entidad local presenta un déficit de -428.669,77 euros, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto se deberá realizar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Según la normativa vigente, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería, el Plan económico financiero se sustituirá por la comunicación a la Junta con informe de intervención en el que se analice y se evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad (art. 5.3. de la Norma Foral 1/2023, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y Regla 1.1. de la Instrucción publicada en BOG nº 48 del 12/03/2026).

Siendo que el objetivo establecido es el de no incurrir en déficit, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien dicho incumplimiento se produce como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería. No obstante, habrá que hacer seguimiento para no sobrepasar el techo de gasto.

Sostenibilidad financiera

A 31 de diciembre de 2026, se prevé que la deuda viva de la Mancomunidad suponga el 0 % de los ingresos corrientes liquidados en 2025. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2026, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2026. En el importe de deuda viva no se incluyen los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM), que en el caso de la Mancomunidad no procede por no financiarse con este recurso.

El límite de deuda fijado está en el 110 % sobre ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local sí cumpliría el objetivo de sostenibilidad financiera.

Regla de gasto

Se procede al cálculo de la variación del gasto computable entre 2025 y 2026, incluyendo la modificación de crédito:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2025 (cap 1 a 7)	17.005.760,49
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2025	-215,57

a4	Gasto con financiación afectada 2025	- 12.612.070,92
a =a1 +a2-a3-a4	**Gasto computable 2025**	**4.393.474,00**
b1	Gasto no financiero 2026 (cap 1 a 7) incluido el gasto incrementado con modificaciones presupuestarias	18. 764.402,57
b2	Ajustes SEC (inejecución)	-165.125,96
b3	Intereses 2026	-3.000,00
b4	Gasto con financiación afectada 2026	-13.126.136,80
b5	Efecto cambios normativos	-254.189,77
b =b1 +b2-b3-b4-b5	**Gasto computable 2026**	**5.218.950,04**
c =(b/a-1)*100	**Variación del gasto computable (en %)**	**18,79 %**

La variación del gasto computable entre 2025 y 2026 incluyendo las modificaciones de crédito es de 18,79 %.

En caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto se deberá realizar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Según la normativa vigente, en caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto como consecuencia de la utilización del Remanente de Tesorería, la entidad estará obligada a elaborar un PEF (en Gipuzkoa se anularon los aptdos 4 y 5 del art.5 de la Norma Foral 1/2013 por Sentencia del TSJ del País Vasco de 4/04/2016).

El objetivo establecido para 2026 es que la variación del gasto computable no sea superior al 3,50%. Por lo tanto, teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría la regla de gasto al cierre de 2026.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

De este modo, tal como se ha indicado en los apartados que preceden, si en la liquidación del presupuesto 2026 se produce incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3. de la Norma Foral 1/2013 y Regla 1.1. de Instrucción, se deberá analizar y evaluar la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Del análisis de la sostenibilidad financiera realizada se concluye lo siguiente: En la liquidación del ejercicio 2025 el Remanente de Tesorería resultó positivo por importe de 5.494.863,69 €. Asimismo, la Mancomunidad no tiene endeudamiento y cumple con los plazos de pago a proveedores establecido en la normativa vigente y, a la vista del Plan de Tesorería, la presente modificación presupuestaria no impedirá incumplimientos futuros. Por otra parte, el gasto futuro de mantenimiento que requieran las actuaciones objeto de la presente modificación presupuestaria se estima que no supondrá mayores costes de mantenimiento en el futuro respecto a los actuales.

Se concluye que el gasto a financiar por la presente modificación presupuestaria no compromete la sostenibilidad financiera futura de la entidad, a la vista de los valores de Ahorro Neto y Remanente de Tesorería del ejercicio 2025 y de las proyecciones para el ejercicio 2026 que se plasman en el cuadro siguiente:

	Liquidación 2025	Presupuesto 2026
Ahorro Neto	729.892,87 €	3.000,00 € (*)
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.494.863,69 €	5.045.586,76 €

(*): *Bajo el supuesto de que el Presupuesto definitivo de 2026 se ejecute en su totalidad.*

Con la emisión de este informe y su comunicación a la Junta sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad se cumplen las obligaciones de información por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sustituyendo el Plan económico-financiero por la comunicación a la Junta General. No obstante, se considera necesario seguir cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria en la medida de lo posible para no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Entidad en ejercicios futuros.

En lo que respecta al objetivo de la regla de gasto, si en la liquidación del presupuesto 2026 se produce incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se deberá realizar y aprobar un Plan económico financiero. El PEF deberá garantizar el cumplimiento de los 3 objetivos en los 2 siguientes ejercicios.

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de créditos, esta entidad local no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, si bien dichos incumplimientos se producen como consecuencia de la utilización de Remanente de Tesorería. Por su parte, sí cumpliría el objetivo de la sostenibilidad financiera.

En Eibar, a 8 de junio de 2026.
La Economista del área de Intervención

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Raquel Olaizola, Secretaria-Interventora de esta Mancomunidad

Certifico:

Que el Presidente de esta Mancomunidad adoptó con fecha 8 de junio de 2026 la Resolución núm.: 76 que a continuación se transcribe:

Visto el expediente de modificación de créditos, mediante habilitación de créditos, identificado con el nº 2026-KALD-000005-00, que afecta al presupuesto vigente de esta Mancomunidad.

Visto que según el informe y certificación emitidos por la Secretaria-interventora, dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

Visto que ha dictaminado favorablemente y ha formulado propuesta de aprobación.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 31, apartados 5 y 6, de la Norma Foral 21/2003, vengo en

RESOLVER

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante habilitaciones de crédito, correspondiente al presupuesto de esta Mancomunidad, con el detalle por partidas que figura en la propuesta presentada y conforme al siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.467,50
TOTAL FINANCIACIÓN		**19.467,50**

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4 (INGRESOS)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.467,50
TOTAL FINANCIACIÓN		**19.467,50**

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, procede que el Servicio de Intervención de Fondos contabilice la modificación de créditos aprobada con efectos inmediatos.

Y para que así conste en el expediente, de orden y con el Vº Bº del Presidente, expido la presente certificación, en Eibar, a 8 de junio de 2026.

Vº Bº
El PRESIDENTE

72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703) Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: G20079703) Fecha: 2026.07.20 13:58:14 +02'00'

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z Firmado digitalmente por RAQUEL OLAIZOLA CORTINA - 30557262Z Fecha: 2026.07.20 13:58:42 +02'00'